



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.668

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001441	Mayo 31 de 2018	3	070001450	Mayo 31 de 2018	28
070001442	Mayo 31 de 2018	6	070001451	Mayo 31 de 2018	31
070001443	Mayo 31 de 2018	9	070001452	Mayo 31 de 2018	34
070001444	Mayo 31 de 2018	12	070001453	Mayo 31 de 2018	37
070001445	Mayo 31 de 2018	14	070001454	Mayo 31 de 2018	40
070001446	Mayo 31 de 2018	18	070001455	Mayo 31 de 2018	42
070001447	Mayo 31 de 2018	20	070001456	Mayo 31 de 2018	45
070001448	Mayo 31 de 2018	22	070001457	Mayo 31 de 2018	48
070001449	Mayo 31 de 2018	25	070001458	Mayo 31 de 2018	50

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

31/5/2018

Radicado: D 2018070001441

Fecha: 31/05/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia se identificó en la Institución Educativa Rural Nurquí, sede El Churimbo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Nurquí, sede Colorados, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **MARICRUZ CARRILLO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 56.055.499, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel a la sede La El Churimbo de la Institución Educativa Rural Nurquí, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de Santa Fe de Antioquia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Santa Fe de Antioquia	Institución Educativa Rural Nurquí	Colorados	1012500-005	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Santa Fe de Antioquia	Institución Educativa Rural Nurquí	El Churimbo		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARICRUZ CARRILLO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 56.055.499, Licenciada en Educación Rural con énfasis en ciencias agropecuarias, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica primaria, para la sede El Churimbo de la Institución Educativa Rural Nurquí del municipio de Santa Fe de Antioquia; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Nurquí, sede Colorados del municipio de Santa Fe de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

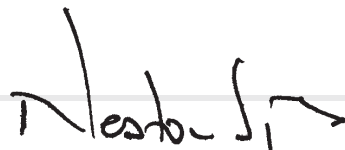
*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia



Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 22/05/2018 <i>Gloria I. Rivera H.</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

31/5/2018

Radicado: D 2018070001442

Fecha: 31/05/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia se identificó en la Institución Educativa Rural El Pescado sede El Pescado, una (1) plaza docente faltante de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural El Pescado sede La Cordillera, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en la misma Institución y Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **GUILLERMO LEON TASCÓN LASTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.628.213, regido por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel a la sede El Pescado de la Institución Educativa Rural El Pescado, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de Santa Fe de Antioquia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Santa Fe de Antioquia	Institución Educativa Rural El Pescado	La Cordillera	1017500-003	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Santa Fe de Antioquia	Institución Educativa Rural El Pescado	El Pescado		Básica Primaria

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GUILLERMO LEON TASCÓN LASTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.628.213, Licenciado Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la sede El Pescado de la Institución Educativa Rural El Pescado del municipio de Santa Fe de Antioquia; viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural El Pescado, sede La Cordillera del municipio de Santa Fe de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Nestor Restrepo*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 22/05/2018 <i>Gloria I. Rivera H</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan E. Maya Lema</i> Juan E.igenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

31/5/2018

Radicado: D 2018070001443

Fecha: 31/05/2018

Tipo:  
Decreto  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia se identificó en la Institución Educativa Rural El Pescado sede La Cordillera, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural El Pescado sede El Plan, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad **VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.042.091.461, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Rural El Pescado sede El Plan del municipio de Santa Fe de Antioquia en el Nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de Santa Fe de Antioquia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Santa Fe de Antioquia	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO	EL PLAN	1014500-004	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria a básica secundaria con el modelo Postprimaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Santa Fe de Antioquia	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PESCADO	LA CORDILLERA		Básica Secundaria Postprimaria Humanidades y Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.042.091.461, Licenciada en Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria modelo Postprimaria para la sede La Cordillera de la Institución Educativa Rural El Pescado del municipio de Santa Fe de Antioquia; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Pescado sede El Plan del municipio de Santa Fe de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 22/05/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

31/5/2018

Radicado: D 2018070001444

Fecha: 31/05/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas.

Por medio del Decreto 2018070001287 del 15 de mayo de 2018, se trasladó y se realizó conversión de una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria la Herradura sede principal del municipio de Armenia Mantequilla para la Institución Educativa José de las Santos Zúñiga, del municipio de Chigorodó.

Una vez revisado el Acto Administrativo por el Profesional Universitario, Jhon Paredes Reina, responsable de actualizar el Software de Humano en Línea, detectó que la Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria la Herradura es sede de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía y la sede de la cual se debe trasladar la plaza es de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía Sede Elías Mejía Alarcón, del municipio de Armenia, por lo anterior se hace necesario aclarar en ese sentido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**


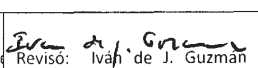
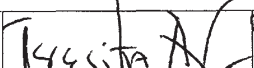

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo Primero del Decreto 2018070001287 del 15 de mayo de 2018, en el sentido que la plaza del nivel básica primaria que se trasladó y se convirtió para la Institución Educativa José de los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, se traslada de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía Sede Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, y no como allí se dijo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto 2018070001287, continúan vigentes, en lo no contrarié el presente Decreto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Magdalena Cuervo Martínez Dirección de Talento Humano 17/05/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aquilón García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001445

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y Traslada unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas para las cuales son Traslados.
- **INDIRA ONEIDA PALACIOS MATURANA**, identificada con Cédula **35.892.041**, por Decreto 2018070001127 del 30 de abril de 2018, se terminó el nombramiento provisional como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque; según comunicación Radicada 2018010198335 del 23 de mayo de 2018, solicita continuidad laboral por tener hijo menor con enfermedad que requiere tratamiento permanente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con Cédula **24.716.544**, por Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, fue terminado el nombramiento provisional como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa El Prodigio, Sede Institución Educativa El Prodigio del municipio de San Luis; según comunicación Radicada 2018010196469 del 22 de mayo de 2018, solicita reubicación laboral por ser madre cabeza de familia con tres hijos, de los cuales uno padece de parálisis cerebral.

- **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con Cédula **92.257.620**, por Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, fue terminado el Nombramiento Provisional como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Los Andes, Sede Lacides Casas Mena del municipio de Chigorodó; según concepto médico, solicita ser reubicado para tener continuidad en las recomendaciones médicas que tiene para su situación de salud.

- **ALCIRA CORDOBA MENA**, identificada con Cédula **54.254.294**, por Decreto 2018070001355 del 24 de mayo de 2018, fue terminado el Nombramiento Provisional como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero de la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede Institución Educativa María Josefa Marulanda; por necesidad del servicio se traslada para otro municipio.

- **MILENA ALVARINO CORDOBA**, identificada con Cédula **35.894.343**, por Decreto 2018070001355 del 24 de mayo de 2018, fue terminado el Nombramiento Provisional como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí; por necesidad del servicio se traslada para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente los Decretos 2018070001127 del 30 de abril de 2018, Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, respectivamente, actos administrativos mediante los cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que a continuación se relacionan y darles continuidad sin interrupción laboral, son ellos.

- **INDIRA ONEIDA PALACIOS MATURANA**, identificada con Cédula **35.892.041**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, y darle continuidad sin interrupción laboral.

- **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con Cédula **24.716.544**, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa El Prodigio, Sede Institución Educativa El Prodigio del municipio de San Luis; y darle continuidad sin interrupción laboral.

- **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con Cédula **92.257.620**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Los Andes, Sede Lacides Casas Mena del municipio de Chigorodó; y darle continuidad sin interrupción laboral

- **ALCIRA CORDOBA MENA**, identificada con Cédula **54.254.294**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero de la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja; y darle continuidad sin interrupción laboral.

- **MILENA ALVARINO CORDOBA**, identificada con Cédula **35.894.343**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí; y darle continuidad sin interrupción laboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **INDIRA ONEIDA PALACIOS MATURANA**, identificada con Cédula **35.892.041**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Madreseca del municipio de Anorí, en reemplazo de Yudis Rosa Ibáñez Morales, identificada con Cédula 43.204.253, quien renunció; la señora Palacios Maturana viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con Cédula **24.716.544**, Licenciada en Preescolar, vinculada en Provisionalidad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural Puerto López, Sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, en reemplazo de Harley del Carmen Peña Payares, identificada con Cédula 64.739.834, quien fue trasladada a otra entidad territorial; la educadora Salazar Valencia viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa El Prodigio, Sede Institución Educativa El Prodigio del municipio de San Luis; y darle continuidad sin interrupción laboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con Cédula **92.257.620**, Licenciado en Docencia del área Agropecuaria, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Carmín, Sede Centro Educativo Rural Campo Alegre del municipio de Anorí, en reemplazo de Kely Estefi Gaviria Gómez, identificada con Cédula 1.061.988.102; quien pasó a otra entidad territorial; el educador Montes Morales viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Los Andes, Sede Lacides Casas Mena del municipio de Chigorodó.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALCIRA CORDOBA MENA**, identificada con Cédula **54.254.294**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, Sede Principal del municipio de Urrao, plaza 8470000-005, en reemplazo de Juan José Fernández Restrepo, identificado con Cédula 8.359.082, quien renunció; la educadora viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero de la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, plaza 2232000-004.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MILENA ALVARINO CORDOBA**, identificada con Cédula **35.894.343**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, Sede Principal del municipio de Urrao, plaza 8470000-056, en reemplazo de Nora Elena Zapata Ortiz, identificada con Cédula 22.131.372, quien pasó a otro municipio; la educadora Alvarino Córdoba viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-076.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.









DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO NOVENO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Camilena Castaño Santa Mayo 24 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001446

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que El Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz, mediante oficio con Radicado 2018020033873 del 21 de mayo de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar tres (3) estudiantes de prácticas de excelencia para el segundo semestre de 2018.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020034473 del 23 de mayo de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de tres (3) estudiantes de prácticas de excelencia en el Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en El Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	23.437.260	Servicios Técnicos
				<b>Total</b>	<b>23.437.260</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	23.437.260	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				<b>Total</b>	<b>23.437.260</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo: Carlos Eleonora Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001447

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que El Despacho del Gobernador – Oficina Privada, mediante oficio con Radicado 2018020034327 del 22 de mayo de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar tres (3) estudiantes de prácticas de excelencia para el segundo semestre de 2018.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020034668 del 23 de mayo de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de tres (3) estudiantes de prácticas de excelencia en el Despacho del Gobernador – Oficina Privada.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en El Despacho del Gobernador – Oficina Privada, de conformidad con el siguiente detalle:

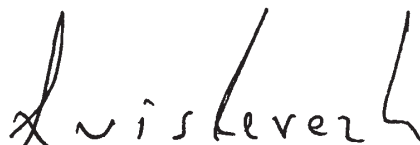
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	17.577.945	Servicios Técnicos
				<b>Total</b>	<b>17.577.945</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	17.577.945	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				<b>Total</b>	<b>17.577.945</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

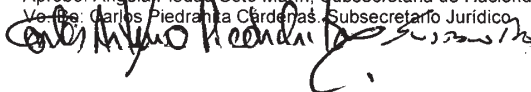


**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedra Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Verificó: Carlos Piedraña Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001448

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz, mediante oficio con Radicado 2018020034101 del 21 de mayo de 2018, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para trasladar recursos de inversión, con el fin de cumplir con los indicadores del Programa 3 de la Línea 6 del Plan de Desarrollo y por la necesidad de continuar implementando el proyecto de expertos en seguridad y convivencia y cuerpos de paz.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020034474 del 23 de mayo de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en inversión y, que serán destinados para cubrir diferentes necesidades de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos inversión en el Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	A.17.1	360102000	090004001	146.714.000	Construcción, formulación e implementación de la Agenda de Paz en el Departamento de Antioquia
0-1010	1111	A.16.10.1	360101000	220174001	66.971.562	Construcción formulación e implementación del Consejo Departamental de Paz en el Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>213.685.562</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1111	A.13.2	360103000	090000001	213.685.562	Formación para el Desarrollo de las Comunidades Involucradas en el Posconflicto en el Departamento de Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>213.685.562</b>	

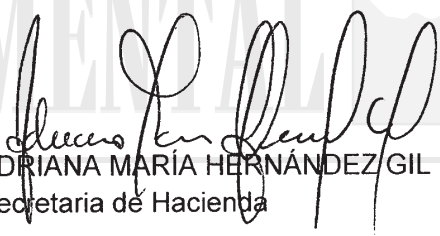
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001449

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2018020041343 del 25 de mayo de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para garantizar el tratamientos adecuado de la información laboral de los servidores de la Gobernación; para ello requiere contar con el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de Kactus y Siscuotas.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020041849 del 28 de mayo de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para garantizar el tratamiento adecuado de la información laboral de los servidores de la Gobernación; para ello requiere contar con el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de Kactus y Siscuotas.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	61.197.271	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019, Medellín, Antioquia, Occidente. Con el código N°2016050000007
0-1010	1124	AF.17.1	370203000	020130001	88.802.729	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019, Medellín, Antioquia, Occidente. Con el código N°2016050000007
0-1010	1124	AF.17.1	370301000	220080001	158.875.837	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC, en todo el Departamento de Antioquia, Occidente. Con el código N°2016050000122
				<b>Total</b>	<b>308.875.837</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370201000	100013001	150.000.000	Fortalecimiento de la Cultura y el Cambio Organizacional de la Gobernación de Antioquia. Medellín, Antioquia, Occidente. Con el código N°2016050000006
0-1010	1124	A.17.1	370301000	220080001	158.875.837	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, en todo el Departamento de Antioquia, Occidente.
<b>Total</b>					<b>308.875.837</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

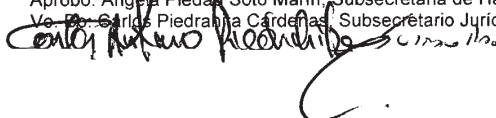
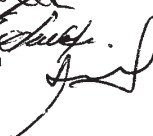


**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Votó: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001450

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Medio Ambiente de la siguiente manera:
  - \$14.259.644.125 con el fin de celebrar convenios de cofinanciación con los municipios y/o autoridades ambientales para adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos en las diferentes subregiones del Departamento.

- \$10.000.000.000 pago de servicios ambientales bajo la metodología banco 2; identificación delimitación, y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, la caracterización y selección de predios objeto del incentivo, determinación del incentivo a reconocer, formalización de acuerdos para pago de servicios ambientales (aproximadamente 5.000 familias) y el seguimiento de esquemas de pago por servicios ambientales a los predios seleccionados 2.
- c. Que la Secretaría del Medio Ambiente en el oficio con Radicado 2018020032364 del 10 de mayo de 2018, solicitó adicionar recursos del saldo en caja y bancos del Fondo 2522.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2018020033752 del 18 de mayo del de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2018020034074 del 21 de mayo de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo en caja y bancos para suplir varias necesidades de la Secretaria del Medio Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2522	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	24.259.644.125	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				<b>Total</b>	<b>24.259.644.125</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría del Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2522	1134	A.10.10.1	340201000	210021001	14.259.644.125	Protección y conservación del recurso hídrico en el departamento de, Antioquia, Occidente
4-2522	1134	A.10.10.2	340202000	210022001	10.000.000.000	Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia, Occidente
				<b>Total</b>	<b>24.259.644.125</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

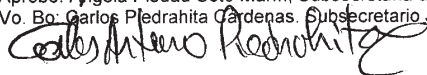


**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001451

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Gerencia de Servicios Públicos de la siguiente manera:
  - \$6.723.332.638 Para interconexión para el Municipio de Vigía del Fuerte único municipio desconectado en energía eléctrica por red y energías alternativas y también para conexión eléctrica del traslado del Municipio de Murindó.

- c. Que la Gerencia de Servicios Públicos informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2018020034219 del 22 de mayo de 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020034543 del 23 de mayo de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020041006 del 24 de mayo de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para interconexión al Municipio de Vigía del Fuerte y conexión eléctrica del traslado del Municipio de Murindó.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2030	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	6.723.332.638	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				<b>Total</b>	<b>6.723.332.638</b>	



**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2030	1137	A.6.6	320206000	190007001	6.723.332.638	Ampliación de cobertura del servicio de energía convencional y alternativo en zonas rurales
				<b>Total</b>	<b>6.723.332.638</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001452

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de las Mujeres, de la siguiente manera:
  - \$157.071.258 Para la Implementación de talleres "crianza en igualdad, sin discriminación y sin violencia" en el Departamento de Antioquia.

- \$192.928.742 Para Fortalecimiento del proyecto productivo sostenible para mujeres cabeza de familia a través de la estrategia y para el fortalecimiento de granjas en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia.
  - \$150.000.000 Para realizar actividades de formación especializada y acompañamiento a las asociaciones de mujeres de los municipios de Antioquia, así como también en el crecimiento y consolidación de las mismas.
- c. Que la Secretaría de las Mujeres suministró el rubro a adicionar en el oficio con Radicado 2018020034505 del 23 de mayo de 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020034649 del 23 de mayo de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020040976 del 24 de mayo de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para cubrir algunas necesidades de la Dependencia.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	Tl.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	500.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				<b>Total</b>	<b>500.000.000</b>	

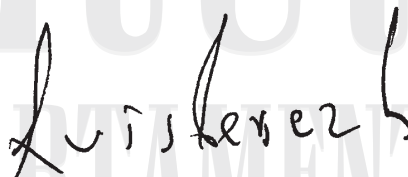
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1127	A.16.10.1	330902000	070071001	157.071.258	Implementación Educando en Igualdad en Antioquia
4-1011	1127	A.16.10.1	330903000	070070001	192.928.742	Implementación Seguridad Económica para las Mujeres Antioquia
4-1011	1127	A.16.10.1	330906000	070068001	150.000.000	Implementación Mujeres Asociadas Adelante Antioquia
<b>Total</b>					<b>500.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001453

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
  
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2018020034213 del 22 de mayo de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de Vigencias futuras para la vigencia, por haberse declarado desierto el proceso contractual mediante resolución 2017060111364 del 28 de noviembre de 2017. Es necesario disponer de estos recursos en el presupuesto actual para dar inicio a un nuevo proceso contractual que permita realizar estudios de vital importancia en el Plan de Desarrollo "Pensando en Grande".

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020034475 del 23 de mayo de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de Vigencias futuras para la vigencia, con el fin de iniciar un proceso contractual, de vital importancia para el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4812	1120	A-F.9.10	310502000	180038001	47.600.000	Estudios de infraestructura en la red vial secundaria
				<b>Total</b>	<b>47.600.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4812	1120	A.9.10	310502000	180038001	47.600.000	Estudios de infraestructura en la red vial secundaria
				<b>Total</b>	<b>47.600.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

*Carlos Piedrahita*  
**Carlos Piedrahita Cárdenas**  
 Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001454

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó en el oficio con Radicado 2018020008678 del 10 de febrero de 2018, adicionar recursos del FONPET equivalentes a 20 bonos pensionales, los cuales deben ser legalizados sin situación de fondos y contablemente.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 70 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora Certificó en el oficio con radicado 2018020028360 del 20 de abril de 2018 el ingreso a adicionar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.



- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del FONPET, los cuales deben ser legalizados sin situación de fondos y contablemente.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-2526	1114	TI.B.10.4.1	999999999	999999	2.957.003.000	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B. Sin situación de fondos.
<b>Total</b>					<b>2.957.003.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-2526	1114	T.2.2	999999999	999999	2.957.003.000	Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bonos Pensionales A Y B Sin Situación De Fondos
<b>Total</b>					<b>2.957.003.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
y Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070001455

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúa modificación al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala: *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los órganos colegiados de administración y decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante oficio 2018020029479 del 25 de abril de 2018 la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ reportó el cierre del proyecto identificado con BPIN 2015003050011 “Implementación de estrategias de atención integral en salud y nutrición a niños, niñas, madres gestantes y lactantes del Departamento de Antioquia” y solicitó la devolución de los saldos no ejecutados en los programas 010017001 y 010017002 que suman \$214.573.350, al Fondo de Asignaciones Directas del Departamento.
- d. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que se desincorporarán del presupuesto de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ en su capítulo de Regalías, los recursos no ejecutados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero,** Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R002	1714	Z-GRTI.A.1.1.1.1	999999999	999999	214.573.350	SGR-Asignaciones Directas
				<b>Total</b>	<b>214.573.350</b>	

**Artículo Segundo,** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1739	S-GRA.1.1	241210000	010017001	13.681.293	Implementación de estrategias de atención integral en salud y nutrición a niños, niñas, madres gestantes y lactantes del Dpto. de Antioquia. Complementación alimentaria

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1739	S-GRA.1.1	241210000	010017002	200.892.057	Implementación de estrategias de atención integral en salud y nutrición a niños, niñas, madres gestantes y lactantes del Depto. de Antioquia-Recuperación nutricional
				<b>Total</b>	<b>214.573.350</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico.

*Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001456

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- c. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar los recursos del balance al agregado de inversión con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos del deporte contemplados en el plan de desarrollo: Antioquia Piensa en Grande, por ser estratégicos para la población de todo el Departamento de Antioquia.
- d. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dichas incorporaciones mediante radicado No 2018010182463 el 10 de mayo de 2018.
- e. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2018030085078 del 10 de mayo de 2018.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las incorporaciones presupuestales mediante oficio con radicado 201803002599 de mayo 10 de 2018.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de General.
- i. El objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance dentro del agregado de inversión con el fin de financiar los proyectos de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero:** Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1010	1264	T-IE1102040198	999999999	999999	\$368.972.434	Otras ventas de Bienes
4-1010	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	\$6.677.425.490	Impuesto al Tabaco
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$1.520.629.093	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
4-3132	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$916.420.555	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental (Telefonía)
4-2051	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$24.687.341	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental (Licor)
4-2020	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$471.452.981	Departamento Estampilla Pro desarrollo
4-2711	1264	T-IE110205050303010398	999999999	999999	\$42.244.354	Otras Transferencias de Empresas No Financieras Departamentales (Ordenanza)
					\$10.021.832.248	

**Artículo Segundo:** Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

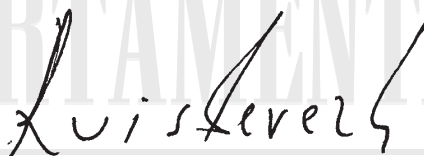
Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	1264	A.4.2	330707000	050004001	\$471.452.981	Construcción Ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050004001	\$1.520.629.093	Construcción Ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia
4-1010	1264	A.4.1	330706000	050038001	\$500.000.000	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
4-1010	1264	A.4.1	330705000	050037001	\$2.000.000.000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
4-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$1.500.000.000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$175.312.659	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
4-2051	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$24.687.341	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
4-1010	1264	A.4.1	330701000	050008001	\$100.000.000	Fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud "Por su salud muévase pues" en los municipios del departamento de Antioquia.
4-2711	1264	A.4.1	370106000	050009001	\$42.244.354	Fortalecimiento de Programas especiales de deporte y recreación en los municipios del departamento de Antioquia.
4-1010	1264	A.4.1	330702000	050016001	\$400.000.000	Fortalecimiento de programas recreativos y Ludotecas en los municipios del departamento de Antioquia.
4-1010	1264	A.4.1	330702000	050006001	\$400.000.000	Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los municipios del departamento de Antioquia.
4-3132	1264	A.4.1	330702000	050006001	\$916.420.555	Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los municipios del departamento de Antioquia.
4-1010	1264	A.4.1	330702000	050040001	\$1.971.085.265	Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en los municipios del departamento de Antioquia
					\$10.021.832.248	

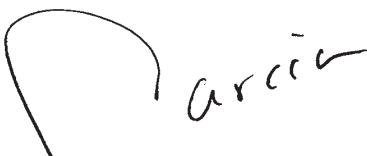
**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**







Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó y Revisó: Lina María Posada – Jefe Oficina de Planeación   
Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda   
Aprobó: Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia   
Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuestos   
Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda   
Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. - Subsecretario Jurídico 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001457

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de diciembre 7 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 24 de la ordenanza 70 de diciembre 7 de 2017, faculta pro tempore al Señor Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- a. Que Indeportes Antioquia requiere trasladar recursos para el proyecto **"Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en los municipios del Departamento de Antioquia"**.
- b. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicho traslado presupuestal mediante radicado No.2018010203782 de mayo 25 de 2018.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No.2018030217835 de mayo 28 de 2018.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las modificaciones presupuestales, mediante oficio No.201803002719 de mayo 18 de 2018.



En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contra-acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330702000	050021001	\$838.584.000	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el Departamento de Antioquia.

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330703000	050017001	\$838.584.000	Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia

**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

- Proyecto: Pastora Salina Pineda – Profesional Presupuesto *PS*
- Revisó: Lina María Posada Muñoz – Subgerente Administrativo y Financiero (E) *Lina María Posada*
- Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda *revisó*
- Aprobó: Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia *revisó*
- Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto *revisó*
- Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda *revisó*
- Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta C. - Subsecretario Jurídico *revisó*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070001458

Fecha: 31/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar los recursos de la ordenanza 39/98 de la asamblea departamental de Antioquia, dicha ordenanza establece en su Artículo Primero: "Establecer como criterio de asignación y ejecución presupuestal en la Asamblea Departamental, en la estructura departamental: Nivel central, Empresas Industriales y Comerciales, Establecimiento Público y la Fábrica de Licores de Antioquia, destinar en actividades deportivas no menos del 20% de su presupuesto de promoción y publicidad corporativa y /o de sus productos comerciales" al agregado de inversión con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos del deporte contemplados en el plan de desarrollo: Antioquia Piensa en Grande, por ser estratégicos para la población de todo el Departamento de Antioquia.
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dichas incorporaciones mediante radicado No 2018010182472 el 10 de mayo de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2018030085077 del 10 de mayo de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de General.

- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las incorporaciones presupuestales mediante oficio con radicado 201803002601 de mayo 10 de 2018.
- h. El objetivo de este decreto es incorporar los recursos de la Ordenanza 39 al agregado de inversión con el fin de financiar los proyectos de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2711	1264	T-IE110205050303010398	999999999	999999	\$1.668.817.034	Otras Transferencias de Empresas No Financieras Departamentales (Ordenanza)

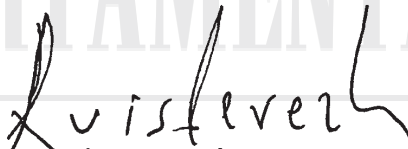
**Artículo Segundo.** Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2711	1264	A.4.1	330703000	050017001	\$1.668.817.034	Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia

**Artículo 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

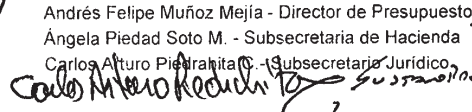
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó y Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero Indeportes Antioquia  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda  
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia  
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda  
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta C. - Subsecretario Jurídico  


---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---